

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

9974 *Resolución de 10 de julio de 2012, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los estudios de las mujeres y del género, para el año 2012.*

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los Estudios de las Mujeres y del Género, a conceder en el año 2012.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos Ministeriales, crea el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Posteriormente, en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, se desarrolla la estructura orgánica básica del mencionado departamento; este R.D. dispone, en su artículo cuarto, que el Instituto de la Mujer queda adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, siendo la persona titular de esta Dirección quien ostenta la Dirección General del Instituto de la Mujer (Disposición final tercera del R.D. 200/2012).

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este organismo, entre sus funciones, la de promover la investigación sobre la situación de las mujeres en España en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural.

La gestión centralizada de esta subvención resulta imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarias y destinatarios, en todo el territorio nacional, evitando, al propio tiempo, que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados al sector.

Con el fin de dar continuidad a las investigaciones relativas a los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, y en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la precitada Orden de Bases Reguladoras, se dicta la presente Resolución de convocatoria:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

La presente Resolución convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de investigaciones relacionadas con la situación de las Mujeres y del Género, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para el año 2012.

Los proyectos deberán enmarcarse en las líneas de investigación propias de los seminarios, institutos, centros y aulas de estudios de las mujeres que incorporan una perspectiva de género en su tarea investigadora, de conformidad con las prioridades que se indican a continuación, y se especifican en el anexo X de la presente Resolución:

1. Empleo, mujeres emprendedoras y discriminación salarial.
2. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
3. Violencia de Género.

Los proyectos para los que se solicita subvención podrán tener una duración máxima de tres años, a contar desde el año siguiente al de solicitud.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

La financiación de los programas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PO50.232B.780 del presupuesto de gastos del año 2012 del Instituto de la Mujer, por una cuantía de 597.208 euros, ampliable, en una cuantía adicional máxima de 500.000 euros, si concurren alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La anterior cuantía se distribuirá, de acuerdo al punto Decimoquinto de esta Resolución, de la siguiente manera: el 50% del total de cada uno de los trabajos subvencionados, como mínimo, al producirse la Resolución de concesión. El resto, se librá, por anualidades, dos o tres, según cada proyecto que obtenga subvención, hasta agotar el total de la cuantía mencionada en primer lugar, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por consiguiente, la distribución por ejercicios presupuestarios sería la siguiente:

Año 2012: 298.604 euros.

Año 2013: 111.976 euros.

Año 2014: 111.976 euros.

Año 2015: 74.652 euros.

Dicha distribución tendría carácter estimativo, ya que, según el punto Decimoquinto de esta Resolución, el importe de las subvenciones se librá, anualmente, por anticipado, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía.

La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50%, para las regiones de «Competitividad regional y empleo» (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y, en un 80%, para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación», del período 2007-2013. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria. Asimismo, conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en la resolución de concesión de esta subvención, deberá obligatoriamente, anunciarse claramente la ayuda comunitaria del FSE.

El Instituto de la Mujer tendrá en cuenta para ser cofinanciados por el FSE, únicamente aquéllos proyectos que hayan sido efectivamente realizados, justificados y pagados con anterioridad al 31 de diciembre del 2015.

Por último, no podrán, en ningún caso, ser subvencionadas aquellas investigaciones que se hayan iniciado y/o concluido antes de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOE.

Tercero. *Solicitantes y beneficiarias.*

Podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Universidades públicas, organismos públicos de investigación, reconocidos como tales en el apartado 2 del art. 47, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades privadas y otras entidades del mismo carácter privado, sin fin de lucro y con finalidad investigadora legal o estatutaria.

Cuarto. *Conceptos susceptibles de subvención.*

Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y se realicen antes del plazo de justificación establecido en el punto Decimoctavo de esta Resolución:

a) Costes de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vinculado, estatutaria o contractualmente, de forma permanente, con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total.

Los costes de personal podrán referirse a doctores/as y personal técnico de apoyo a la investigación. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo. En relación con lo anterior, están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.

Únicamente, podrán ser objeto de subvención, hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales en el II Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006 (BOE de 14 de octubre), salvo que por aplicación directa de otros convenios del sector le correspondan cuantías superiores.

b) Gastos de material inventariable y bibliográfico. Se incluirían, en este apartado, equipamientos científico-técnicos, indispensables para la realización del proyecto, debidamente justificados. Los bienes adquiridos bajo este concepto deberán destinarse a los fines contenidos en la investigación y durante todo el período que dure la misma, según se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

c) Material fungible: de papelería, informático, etc.

d) Gastos para la contratación del «trabajo de campo» o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información, necesaria para la realización del proyecto subvencionado.

En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, por lo que, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los 12.000 euros, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se deberá tener presente el art. 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

e) Los gastos de viajes y dietas podrán ser objeto de subvención, en las cuantías determinadas en el III Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores.

f) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores, por ejemplo: suscripción a revistas, inscripción a la asistencia a congresos, u otros de naturaleza análoga, siempre que tengan vinculación al proyecto subvencionado.

g) Costes indirectos: las entidades beneficiarias recibirán el 15% de la financiación concedida a los proyectos, excluida la correspondiente al apartado a), de «gastos de personal», en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.

No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en alguna de las entidades responsables del mismo.
- c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- d) Adquisición de equipos y bienes de toda clase, que no sean indispensables en la realización del proyecto e incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, así como terrenos y bienes inmuebles.
- e) Gastos financieros y de amortización, intereses deudores e IVA recuperable.
- f) Tributos y tasas.

El Instituto de la Mujer tendrá en cuenta a efectos de la cofinanciación por el FSE que:

No serán cofinanciables los siguientes gastos: la adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son para uso de la entidad, como del desarrollo de la investigación.

Los costes indirectos serán cofinanciables por el FSE, siempre y cuando se establezcan en la convocatoria, tanto los costes directos a tener en cuenta como el porcentaje de imputación sobre los indirectos y siempre que se haya desarrollado previamente un estudio económico para establecer dicho porcentaje, el cual deberá ser igual o inferior al 20%.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención, dirigidas a la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, se formalizarán en los modelos oficiales que figuran como Anexos en la presente convocatoria. Para su cumplimentación, podrán descargarse los formularios que, a tal efecto, figuran incluidos en la página web de este Instituto de la Mujer (http://www.inmujer.es/servicios_y_recursos/convocatorias).

La solicitud se formalizará y será presentada por el/la representante legal de la entidad a la que esté adscrita la persona responsable del Programa y deberá estar firmada tanto por su representante legal, como por la persona física responsable del programa, que expresará, explícitamente, la petición de la concesión de una subvención al Instituto de la Mujer. Dicha solicitud implica:

- 1) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado.
- 2) Que la persona física responsable técnica del programa acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

Las solicitudes, podrán ser presentadas en la sede del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En relación con este punto, no tienen la consideración de registros públicos los de las Universidades, salvo que tuvieran suscrito un convenio, a tal efecto, con la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, las solicitudes pueden enviarse por correo certificado, a la sede central del Instituto de la Mujer, a los efectos de cómputo de plazos.

Sexto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Documentación administrativa.*

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de las personas que lo integran, acreditada con su firma original, que figura como Anexo II de esta Resolución.
- b) Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador, que figura como Anexo III de esta Resolución.
- c) Presupuesto del proyecto, que figura como Anexo IV de esta Resolución.
- d) Memoria del proyecto, que figura como Anexo V de esta Resolución.
- e) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para obligarse en nombre de la Entidad.
- f) Las entidades privadas presentarán los estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente o documento que acredite la constitución legal de la entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo (fotocopias compulsadas).
- g) Datos bancarios de la Entidad, que figura como Anexo VI de esta Resolución.
- h) Autorización para el acceso a los registros y notificaciones telemáticas de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, que figura como Anexo VII. En los casos en los que no se presente autorización, deberán aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social (se recomiendan certificados con una fecha reciente de expedición, para que continúen teniendo validez en la fecha de concesión).
- i) Documento al que se refiere el artículo 3.2.b) de la Orden de Bases TAS/535/2007, firmado por el/la representante legal de la entidad, que figura como Anexo VIII de esta Resolución.
- j) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- k) Declaración del/de la responsable jurídico/a de la entidad solicitante, en la que se ponga de manifiesto que se han justificado correctamente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o de sus Organismos Autónomos, que figura como Anexo IX de esta Resolución.

Los documentos que aparecen en los apartados a), b), c) y d) deberán mandarse, además, mediante correo electrónico y en el mismo plazo, a la dirección: estudiosmujer2@inmujer.es; en ellos, deberá reflejarse claramente quien es el/la Investigador/a principal.

Toda la documentación deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

Las investigadoras e investigadores principales no podrán figurar como tales en más de una subvención de la presente convocatoria, ni de las correspondientes a años anteriores.

Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos. En este cómputo, se incluyen los proyectos de la presente convocatoria.

Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: estudiosmujer2@inmujer.es

Octavo. *Subsanación de errores.*

Se regirá por lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden TAS/535/2007.

Noveno. *Protección de datos.*

Los datos contenidos en las solicitudes quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden TAS/535/2007, sobre protección de datos.

Décimo. *Criterios de valoración de los proyectos.*

Los criterios de valoración y las correspondientes ponderaciones que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

a) Adecuación del proyecto a las áreas y temas prioritarios, que se incluyen, con carácter general, en el punto Primero de esta Resolución y, específicamente, de manera más desarrollada, en el Anexo X. El grado de adecuación se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorará la dedicación exclusiva al proyecto, por parte de cada uno/a de los/as miembros del equipo investigador, y, especialmente, de los/as investigadores/as principales, así como el carácter multidisciplinar de los mismos. Puntuación máxima: 6 puntos.

c) Actividad investigadora previa que los equipos investigadores hayan desarrollado en el ámbito de los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género. Puntuación máxima: 8 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo, de acuerdo a las necesidades del proyecto. Puntuación máxima: 6 puntos.

e) Introducción teórica y justificación de la investigación, con perspectiva de género. Puntuación máxima: 16 puntos.

f) Selección y comentarios de la bibliografía a utilizar. Puntuación máxima: 6 puntos.

g) Definición de los objetivos a alcanzar en el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima: 10 puntos.

h) Calidad técnica del proyecto y viabilidad, en relación a los objetivos propuestos en el proyecto. Puntuación máxima: 26 puntos, exigiéndose 15 puntos, como mínimo, para que el proyecto sea financiable.

i) Aplicabilidad de los resultados y conclusiones del proyecto de investigación: Puntuación máxima: 12 puntos.

Undécimo. *Ordenación, instrucción y evaluación.*

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, persona que ostenta la Dirección General del Instituto de la Mujer.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer.

3. Evaluación.—La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación solicitará un Informe a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes. El referido informe no tendrá carácter vinculante.

La ANEP se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores/as y del procedimiento empleado, para evitar cualquier influencia externa.

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer, que ejercerá la presidencia de la misma, cuatro vocalías: una de ellas nombrada por la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, otra nombrada por la titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, otra por la titular de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y otra por el titular del Gabinete de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y una secretaria, que será designada por la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

En el caso de ausencia o vacante de la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación (presidencia de la comisión), se designará a otra persona por parte de la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécimo. *Propuesta de resolución.*

La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.

Efectuada la propuesta de Resolución definitiva, se comunicará a las entidades propuestas como beneficiarias, para que comuniquen formalmente su aceptación o su renuncia, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se procederá a nombrar beneficiaria a la siguiente entidad de la oportuna relación, ordenada de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, mientras no se le haya notificado formalmente la resolución de concesión.

Decimotercero. *Resolución.*

La persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, debidamente motivadas.

Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, según establece el artículo 10.3. de la Orden de bases reguladoras, agotando la vía administrativa.

Las subvenciones concedidas se notificarán, individualmente, a la entidad solicitante y se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden TAS/535/2007.

La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar su aceptación de la subvención otorgada, en el plazo de diez días, mediante documento escrito remitido al órgano concedente.

Decimocuarto. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el punto Décimo Séptimo de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Las entidades y organismos subvencionados podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, así como de la entrega de la memoria de investigación, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de las investigaciones subvencionadas, tales como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de proseguir el trabajo subvencionado.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las investigaciones subvencionadas, y deberán ser dirigidas a la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades.

Respecto de los/las componentes del equipo investigador o la dedicación de los mismos a la actuación incentivada, cualquier modificación deberá solicitarse por el/la investigador/a principal, con el visto bueno del/la representante legal del/la beneficiario/a, de forma motivada, adjuntándose la documentación que, en su caso, se requiera en la convocatoria.

Respecto de los conceptos financiables de gasto y las cuantías aprobadas en cada concepto, no se podrán solicitar ni realizar trasvases de fondos entre los costes indirectos y el resto de conceptos. No se podrán plantear transferencias de gasto entre los conceptos financiables, con el fin de generar complementos salariales para el personal de plantilla o de incrementarlos.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictarán y se notificarán, por la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimoquinto. *Forma de hacer efectiva la subvención.*

Las entidades que vayan a percibir las subvenciones deberán haber justificado, suficientemente, antes del cobro, las subvenciones recibidas, con anterioridad, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de sus organismos públicos adscritos.

Igualmente, el abono de las subvenciones otorgadas, o de la primera anualidad, en su caso, se realizará, previa acreditación, por parte de la Entidad, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por las entidades

beneficiarias de subvenciones o autorización en la que se manifestará, expresamente, el consentimiento, por parte de quien sea representante jurídico/a de la entidad, para que los datos relativos a las obligaciones mencionadas sean recabados directamente por el Instituto de la Mujer, según establece el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, Anexo VII, de la Resolución de convocatoria.

La documentación señalada, convenientemente actualizada, deberá presentarse, también, para el abono de la segunda y tercera anualidad, en su caso.

El importe de las subvenciones se librarán, anualmente, por anticipado, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía. El pago de la primera anualidad de los proyectos, que corresponderá al 50%, como mínimo, de la cantidad global presupuestada, se tramitará en el momento que se notifique la resolución de concesión. La cantidad restante, del presupuesto concedido, se abonará, distribuyéndola, proporcionalmente, entre las anualidades correspondientes, previa presentación de la documentación establecida en el punto Decimosexto.a) de la presente Resolución, y tras su valoración positiva; así mismo, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

La autorización o realización del carácter bianual o trianual se subordinará al crédito que, para los años sucesivos, autoricen los Presupuestos Generales del Estado.

Decimosexto. *Obligaciones de la entidad beneficiaria*

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, las que se exponen a continuación:

a) Entregar al Instituto de la Mujer el trabajo de investigación realizado, en forma de memoria final de investigación, una presentación en PowerPoint de los principales resultados del estudio y un resumen de dicha memoria (según esquema facilitado por el Instituto de la Mujer); todo ello, en soporte papel y dos ficheros, en formato Word y PDF, en un CD (este último por duplicado), antes del 31 de octubre del año en el que finalice el proyecto.

La estructura y contenido de la memoria final de investigación habrán de atenerse a lo indicado en el manual de instrucciones de justificación que el Instituto de la Mujer enviará en su día a las/os investigadoras/es principales. No tendrán la consideración de memorias finales los artículos, ponencias, capítulos de libros, comunicaciones en congresos y similares, vinculados a la investigación subvencionada, presentados individualmente o en conjunto.

En el caso de proyectos bianuales o trianuales, en aquellos años anteriores al de finalización, se presentará un informe que se podrá enviar por e-mail (estudiosmujer2@inmujer.es), sobre el desarrollo del estudio, antes del 31 de octubre de cada año. Si, como resultado del seguimiento, se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, se interrumpirá la financiación, iniciándose las acciones legales pertinentes, conducentes al reintegro de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

b) Justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, antes del 31 de octubre del año en que finalice la investigación, de conformidad con lo establecido en el punto Décimo Octavo de la presente Resolución.

Los gastos justificados deberán estar reflejados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, que será puesta a disposición del Instituto de la Mujer u otro organismo encargado de las verificaciones y controles a efectos del FSE, en el caso, de que así fuera requerido.

c) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por el Instituto de la Mujer y por el FSE de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentarios establecidos. El logotipo del FSE consiste en el emblema de la UE y, debajo, la siguiente declaración: «El FSE invierte en tu futuro».

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 13.c) de la Orden TAS/535/2007, las entidades beneficiarias están obligadas a incorporar, de manera visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de la investigación subvencionada, el modelo de logotipo del Instituto de la Mujer-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del FSE.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Los logotipos del Instituto de la Mujer y del FSE, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención, y, en ningún caso, en material publicitario.

La persona, física o jurídica que reciba fondos cofinanciados por el FSE se incluirá en la lista de beneficiarios/as publicada, anualmente, por la Unidad Administrativa del FSE (UAFSE).

d) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer u otra entidad encargada de dichas tareas en relación al FSE. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas u otra Entidad que realice controles del FSE.

e) Comunicar, tan pronto como se conozca, al Instituto de la Mujer y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las investigaciones subvencionadas.

Decimoséptimo. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales obtenidas, no se supere el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso, se deberá renunciar a alguna de las subvenciones obtenidas.

Decimoctavo. *Justificación del gasto.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TAS/535/2007, las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en el plazo establecido en el punto Décimo Sexto, b) de esta Resolución, y teniendo en cuenta las instrucciones dictadas, al respecto, por la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, que, oportunamente, se enviarán a las entidades beneficiarias.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, deberá presentarse certificado del/de la gerente o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de los gastos y de los pagos de dichos gastos, obran en su poder y que han sido contabilizados. En dicho certificado, figurará una relación de los documentos justificativos y de la unidad que los custodia.

Cuando la entidad beneficiaria sea privada, la documentación acreditativa de los gastos efectuados y de los pagos de dichos gastos, con cargo a la subvención, que deberá ser original, se presentarán por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

En los justificantes de gastos originales (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social o documentos contables de valor probatorio equivalente), deberá aparecer un sello que indique el porcentaje de imputación a la presente subvención y que está cofinanciado por el FSE, PO Lucha contra la Discriminación FSE 2007-2013. Asimismo, si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas, éstas deberán ser realizadas previo estampillado en el original del sello anteriormente indicado, todo ello conforme al manual de instrucciones de esta convocatoria, que se enviará a las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, tanto públicas como privadas, deberán poner, a disposición del Instituto de la Mujer, los justificantes del gasto, del pago de los mismos, así como su contabilidad, cuando así sea requerido por el Instituto de la Mujer.

Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos o los hubiera presentado incompletos, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los puntos Decimonoveno y Vigésimo de la presente Resolución.

En el caso de que las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y sus correspondientes acreditaciones del pago no se aporten al expediente que quede en poder del Instituto de la Mujer, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán custodiarlas hasta final del año 2021, al tratarse de proyectos cofinanciados por el FSE.

Además, las entidades beneficiarias deberán recoger los gastos justificados en su contabilidad y ponerla a disposición del Instituto de la Mujer cuando sea requerida.

Decimonoveno. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vigésimo. Reintegros.

En cuanto a los reintegros, la presente Resolución se remite a lo indicado en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, especificado en el punto Vigésimo primero de esta Resolución, por los objetivos y la metodología propuestos en el proyecto presentado.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimo primero. Criterios de graduación de incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos, para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico, será causa de reintegro total de la subvención.

El incumplimiento parcial de los objetivos del proyecto conllevará la devolución proporcional de aquellas partes de la subvención cuyos objetivos no se hubieran

alcanzado, siempre que se hubiera realizado más del 75% del proyecto subvencionado; en caso contrario, se devolverá el total de la subvención otorgada.

La realización de modificaciones no autorizadas, en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del total de la subvención percibida.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, y, en su caso, previo requerimiento adicional expreso, por parte de la Subdirección General de Estudios y Cooperación, de los informes de seguimiento anuales o finales, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Madrid, 10 de julio de 2012.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Carmen Plaza Martín.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE INVESTIGACIONES
 (utilizar el tabulador o cursor para desplazarse)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo: **INSTITUTO DE LA MUJER**
 Identificación de la Convocatoria: **Subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los Estudios de las Mujeres y del Género.**
BOE núm. de de de 2012.

1.1. DATOS DEL PROYECTO

Título:			
Acrónimo:			
Duración: (en años)		Número del objetivo prioritario:	
Clasificación UNESCO:	630909		
Palabras clave para la identificación del proyecto:			

1.2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Tipo Centro:			
Nombre:		Acrónimo:	
C.I.F. Entidad:			
Nombre del Representante legal:			
Cargo:			
Teléfono: (Ext.)		Telefax:	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:		Localidad:	
		Provincia:	
Tipo de entidad:	<input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada		

1.3. DATOS DEL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Nombre:					
Entidad:					
Agrupación:					
Centro:			Departamento:		
Teléfono: (Ext.)			Telefax:		
Correo Electrónico:					
Dirección:					
CP:		Localidad:		Provincia:	
Ubicado en:					
Vinculación con el Centro:			¿Es doctor/a?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

1.4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Concepto		Total
A.	Personal (25% máximo del presupuesto)	
B.	Material inventariable/bibliográfico	
B.	Material fungible	
B.	Gastos de trabajo de campo	
B.	Viajes y dietas	
B.	Otros gastos	
A+B	Costes totales directos al proyecto	
C.	Costes indirectos (15% de B)	
A+B+C	Total solicitud de subvención	

Conforme de/la representante de la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la Convocatoria, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, en su caso, por lo que autoriza la participación, en este proyecto, del personal investigador de su Entidad que figura en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente solicitud (anexo II), así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la presente Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión por el Instituto de la Mujer, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación del desarrollo del proyecto.

Asimismo y conforme a la Ley Orgánica mencionada, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer, c/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

Firma del/la Investigador/a responsable

Firma del/la Representante legal y sello de la Entidad

Fdo:

Fdo:

Cargo:

En , a de de 2012

**DIRECTORA GENERAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
INSTITUTO DE LA MUJER
C/. Condesa de Venadito, 34- 28027 MADRID**



ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

2.1. GRUPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad

Investigador/a Principal:

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.:	Sexo: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	Año de nacimiento:	
Titulación académica:		Grado: Doctor/a <input type="checkbox"/> Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a	<input type="checkbox"/>
Categoría profesional:		Situación laboral: Contratado	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:		Interino	<input type="checkbox"/>
Firma de conformidad:		Plantilla	<input type="checkbox"/>
		Dedicación al proyecto: Única	<input type="checkbox"/>
		Compartida en 2 proyectos	<input type="checkbox"/>

Resto de Investigadores: (1) (2)

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.:	Sexo: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	Año de nacimiento:	
Titulación académica:		Grado: Doctor/a <input type="checkbox"/> Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a	<input type="checkbox"/>
Categoría profesional:		Situación laboral: Contratado	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:		Interino	<input type="checkbox"/>
Firma de conformidad:		Plantilla	<input type="checkbox"/>
		Dedicación al proyecto: Única	<input type="checkbox"/>
		Compartida en 2 proyectos	<input type="checkbox"/>

2.2. INVESTIGADORES/AS DE OTRAS ENTIDADES (INCLUIDOS CENTROS EXTRANJEROS)

(Deberán tener autorización de sus entidades de origen) (1) (2)

Entidad:		Nombre:	
Apellidos:		Año de nacimiento:	
N.I.F.:	Sexo: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	Grado: Doctor/a <input type="checkbox"/> Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a	<input type="checkbox"/>
Titulación académica:		Situación laboral: Contratado	<input type="checkbox"/>
Categoría profesional:		Interino	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:		Plantilla	<input type="checkbox"/>
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto: Única	<input type="checkbox"/>
		Compartida en 2 proyectos	<input type="checkbox"/>

(1) Se cumplimentará uno por cada miembro del equipo investigador.

(2) Se cumplimentará un C.V. por cada uno/o de los miembros del equipo, según modelo Anexo III

**ANEXO III****Currículum vitae**

Número de hojas que contiene

Nombre:

Fecha:

Firma:

La persona arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- No olvide que es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Este currículum no excluye que, en el proceso de evaluación, se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ SEXO: _____
DNI: _____ FECHA NACIMIENTO: _____ Nº FUNCIONARIO/A: _____
DIRECCIÓN PARTICULAR: _____
CIUDAD: _____ DISTRITO POSTAL: _____ TELÉFONO: _____
ESPECIALIZACIÓN (CÓDIGO UNESCO): _____

ORGANISMO: _____
FACULTAD, ESCUELA O INSTITUTO: _____
DEPT/SECC./UNIDAD ESTR.: _____
DIRECCIÓN POSTAL: _____
CIUDAD: _____ DISTRITO POSTAL: _____ PROVINCIA: _____
TELÉFONO (Indicar prefijo, número y extensión): _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO: _____

PLANTILLA OTRAS SITUACIONES ESPECIFICAR: _____
CONTRATADO/A DEDICACIÓN: _____
BECARIO/A ▪ A TIEMPO COMPLETO
INTERINO/A ▪ A TIEMPO PARCIAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

LICENCIATURA/INGENIERÍA	CENTRO	FECHA
-------------------------	--------	-------

DOCTORADO	_____	_____
-----------	-------	-------

DIRECTOR/A(ES/AS) DE TESIS

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

FECHAS	PUESTO	INSTITUCIÓN
--------	--------	-------------

IDIOMAS EXTRANJEROS (R= regular, B= bien, C= correctamente)

IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE
--------	-------	-----	---------

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

HASTA:

PUBLICACIONES

(referidas a los últimos diez años y hasta un máximo de diez)

Indicar volumen, páginas inicial y final, año y clave:

CLAVE: L = libro completo. CL = capítulo de libro. A= artículo. R = *review*. E = editor/a.

AUTORES/AS (p.o. de firma):

TÍTULO:

REF. REVISTA/LIBRO

CLAVE:

**PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIAL RELEVANCIA
CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES
(referida a los últimos diez años)**

TÍTULO DEL CONTRATO:

TÍTULO DEL CONTRATO:

EMPRESA/ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

HASTA:

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD
(referidos a los últimos diez años)

INVENTORES/AS (p.o. de firma):

TÍTULO:

Nº DE SOLICITUD:

PAÍS DE PRIORIDAD:

FECHA DE PRIORIDAD:

ENTIDAD TITULAR:

PAÍSES A LOS QUE SE HA EXTENDIDO:

EMPRESA/S QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS
(estancias continuadas superiores a seis meses, en los últimos diez años)

CLAVE: D= doctorado, P= postdoctoral, I= invitado/a, C= contratado/a, O= otras (especificar)

CENTRO:	PAÍS:	AÑO:	DURACIÓN:
LOCALIDAD:			CLAVE:
TEMA:			

CONGRESOS

(reseñar, hasta un máximo de cinco contribuciones, producidas en los últimos diez años)

AUTORES/AS:
TÍTULO:
TIPO DE PARTICIPACIÓN:
CONGRESO:
PUBLICACIÓN:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:
AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS
(referidas a los últimos diez años)

TÍTULO:

DOCTORANDO/A:

UNIVERSIDAD:

AÑO:

CALIFICACIÓN:

FACULTAD/ESCUELA:

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR
(utilice únicamente el espacio de esta página)



ANEXO IV

PRESUPUESTO

Adecuación de los recursos financieros y de la duración del proyecto a los objetivos que se proponen, pudiéndose incluir financiación para infraestructuras medias.

Para cada uno de los apartados, se deberán consignar claramente los recursos propios de que se dispone para la realización del proyecto, así como la subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar.

Nótese que no existen módulos "recomendados" para ninguna de las partidas presupuestarias y que, en ningún caso, es admisible un costo por EDP, en su globalidad o en cada uno de sus apartados. Queda, pues, a criterio de los/as evaluadores/as, la adecuación de la valoración, en términos de necesidad para alcanzar los objetivos propuestos, de las subvenciones solicitadas.

Las aportaciones, a detallar en la columna de la izquierda, han de ser relevantes para el desarrollo del proyecto y estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presupuesto ha de ajustarse estrictamente al plan de trabajo reseñado.

4.1. PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO (25% máximo del presupuesto total)

Personal propio de que se dispone	Subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar y según su calendario (ver la recomendación en el punto 5 de las consideraciones generales)

4.2. MATERIAL INVENTARIABLE Y BIBLIOGRÁFICO. Podrán incluirse infraestructuras medias.

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de la necesidad del material solicitado Adjuntar factura proforma, si procede

4.3. MATERIAL FUNGIBLE

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad

4.4. GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad

4.5. VIAJES Y DIETAS

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad

4.6. OTROS GASTOS

No deben incluirse en este apartado aquellos conceptos que son de aplicación a los costes indirectos del organismo (hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto)	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad

4.7. CUADRO - RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	Aportación propia	Subvención que se solicita
1. Personal con cargo al Proyecto		
2. Material inventariable y Bibliográfico		
3. Material fungible		
4. Gastos de trabajo de campo		
5. Viajes y Dietas		
6. Otros gastos (no incluir costes indirectos)		
TOTAL (Euros)		

La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de la Mujer.

En _____, a _____ de _____ de 2012

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,

Fdo.:



ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO

TÍTULO:

Title:

PALABRAS CLAVE:

Key words:

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE:

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Señalar, también, las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en España.

Recuerde, en la redacción y desarrollo del tema, que la evaluación de su propuesta implica que la oportunidad del proyecto ha de establecerse en un entorno amplio y a la vez competitivo con otras propuestas. La relevancia y el interés de la actividad ha de ser evidente, no sólo a expertos/as, sino también en el contexto de las investigaciones realizadas por el Instituto de la Mujer

La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador/a, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revelan el nivel de elaboración de este apartado.

OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.

ACTIVIDAD DEL GRUPO SOLICITANTE

Calidad científico-técnica del grupo para la realización del proyecto.

Actividad desarrollada, previamente, por el grupo de investigación, en relación con la financiación recibida. Se valorará tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas y privadas.

Composición de un grupo de investigación amplio y multidisciplinar, si es preciso.

Indicar aquellas actividades ya realizadas que avalen la calidad científico-técnica y capacidad formadora del grupo de investigación, en relación con este proyecto.

Recuerde que el contenido del presente apartado ha de servir para apreciar la calidad del grupo, debiéndose limitar su contenido a actividades llevadas a cabo como grupo y que no requieren ser detalladas en currícula individuales. Este apartado ha de permitir avalar la viabilidad de la actividad propuesta.

Se pondrá especial énfasis en el esfuerzo y capacidad del grupo por transferir conocimientos y resultados derivados de las actividades que se describan.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

Utilidad y relevancia de la propuesta para los sectores sociales a los que se dirige, justificado con una propuesta de actuación para la transferencia y difusión de conocimientos y resultados.

Explicar el beneficio según su cobertura (nacional, local, sectorial) y cuantificarlo según el número y tipología de los posibles beneficiarios/as, especificando los mecanismos de difusión de conocimientos y transferencia de resultados a dichos beneficiarios/as.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Concreción de los objetivos, especificando etapas y resultados previsibles.

Formulación de hipótesis de trabajo, definición de las variables o dimensiones a estudiar. Delimitación y descripción de la población (o universo) y muestra a utilizar. Presentación o enumeración de las técnicas de recogida de información y análisis de resultados.

Desglosar las tareas, indicando los/las participantes en cada una de ellas, las entradas de recursos y conocimientos necesarios y un diagrama de tiempos, en el que se especifique el cumplimiento de los objetivos y los resultados.

ANEXO VI

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona responsable del desarrollo del programa:			
Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria			
C.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:			
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida (en su caso):			
Domicilio de la entidad bancaria			
Calle:			
Código postal:		Localidad:	
Provincia:			
Código de la entidad	Código de la sucursal	Dígito de control	Cuenta Corriente / Libreta nº

Fecha:

Firma y sello del/de la representante legal de la entidad solicitante

ANEXO VII

Autorización para el acceso a los Registros y notificaciones telemáticas

DATOS DEL/DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO

Apellidos:		Nombre:	
Título de la Investigación:			

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D./D ^a :			
Cargo:			
Entidad:		NIF entidad:	

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, consiento, expresamente, que el Instituto de la Mujer recabe, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Autoriza.

Fecha, Firma y sello del/de la representante legal de la entidad

No Autoriza. En caso de no prestar el anterior consentimiento, me comprometo a aportar los anteriores documentos.

Fecha, Firma y sello del/de la representante legal de la entidad

ANEXO VIII

(Modelo de documento que acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras)

D./D^a _____, como _____ (rango que ostenta en la Entidad), en tanto que representante legal de la Entidad _____,

Declara que la misma no se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13, de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo.: D./D^a
(firma y sello de la Entidad)

ANEXO IX

(Modelo de documento que acredita se ha justificado correctamente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o de sus Organismos Autónomos)

D./D^a _____, como (rango que ostenta en la Entidad), en tanto que representante legal de la Entidad _____,

Declara que esta entidad ha justificado correctamente las subvenciones recibidas, con anterioridad, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del Instituto de la Mujer.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo.: D./D^a
(Firma y sello de la Entidad)

ANEXO X

ÁREAS Y TEMAS PRIORITARIOS

1- Empleo, mujeres emprendedoras y discriminación salarial

- 1.1 - La contratación de mujeres, especialmente de las jóvenes
- 1.2 - La reincorporación al trabajo después de un periodo de inactividad por cuidado de la familia
- 1.3 - Las empresas “familiarmente responsables”
- 1.4 - La inserción laboral de las mujeres pertenecientes a grupos con riesgo de exclusión social
- 1.5 - El mercado de trabajo y las mujeres con discapacidad
- 1.6 - Las mujeres emprendedoras y el acceso al microcrédito
- 1.7 - La desigualdad salarial
- 1.8 - El liderazgo empresarial de las mujeres
- 1.9 - Otros tipos de discriminación laboral
- 1.10 - La igualdad en los procesos de negociación colectiva

2- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

- 2.1 - El impacto de la instalación de guarderías de proximidad a los centros de trabajo
- 2.2 - La conciliación y la racionalización de horarios
- 2.3 - El teletrabajo, los bancos de horas y la organización de ocio activo para la infancia como medio de conciliación
- 2.4 - El cuidado de dependientes y de mayores y la conciliación
- 2.5 - La corresponsabilidad entre mujeres y hombres: Medidas para la conciliación

3- Violencia de Género

- 3.1 - La optimización de los recursos destinados a combatir la violencia
- 3.2 - Violencia de género y acceso al mercado de trabajo
- 3.3 - El acceso a los recursos sociales contra la violencia de mujeres de ámbito rural y discapacitadas
- 3.4 - Las distintas formas de la violencia: La trata de mujeres con fines de explotación sexual

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. El/la investigador/a principal (IP) debe verificar que ha escogido correctamente el Programa por el que presenta la solicitud. La no adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa podrá ser motivo de denegación de la solicitud.
2. El Equivalente a Dedicación Plena (EDP) de cada proyecto se calculará sumando las horas de dedicación semanal de todo el personal, con titulación superior, que realiza funciones de investigación y que participa durante el período de desarrollo del proyecto, y dividiendo dicha suma por 40. Los/as investigadores/as que sean profesores/as de Universidad podrán asignarse hasta un máximo de 32 horas/semana para la actividad investigadora, cuando se encuentren en situación de dedicación completa. Los/as investigadores/as que se encuentren en situación de dedicación a tiempo parcial deberán descontar las horas lectivas de su dedicación y nunca podrán figurar con más de 16 horas/semana. Se considerará requisito aconsejable una dedicación mínima de 16 horas/semana para cada uno/a de los/as componentes del equipo. En cualquier caso, ningún/a investigador/a podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de esta u otra convocatoria.
3. Cualquier cambio, en la dedicación del personal o en las condiciones iniciales de aprobación del proyecto que puedan producirse a lo largo del desarrollo del mismo, deberá contar con la aceptación expresa del Instituto de la Mujer.
4. Es elemento de prioridad el nivel de dedicación de los/as participantes al proyecto, así como la concentración de su actividad en un solo proyecto, en especial para el caso de los/as investigadores/as principales. En la composición del equipo investigador, se aconseja que el número de doctores/as sea, al menos, un tercio del total.
5. Los gastos del proyecto deben ser acordes con los objetivos propuestos. Se contempla la inclusión de infraestructuras medias en función de las necesidades del proyecto, así como del número y dedicación de los/las investigadores/as del equipo. En casos justificados, se puede incluir financiación de personal técnico auxiliar por tiempo limitado, en función de la envergadura del proyecto y del tamaño del grupo de investigación. No se financiarán las personas o servicios cuya existencia deba ser garantizada por el organismo solicitante. En ningún caso, podrán financiarse becarios/as con cargo a los proyectos. Aquellas propuestas presentadas por grupos de tamaño superior a cinco EDP podrán ser objeto de financiación preferente.
6. Se considerarán subvencionables los costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto.

Subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los Estudios de las Mujeres y del Género, para el año 2012

DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTA SOLICITUD Y QUE DEBEN SER CUMPLIMENTADOS:

- ANEXO I: Solicitud de Subvenciones, debidamente cumplimentada y firmada la aceptación, por parte del/la solicitante (del organismo/entidad responsable del proyecto), de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención
- ANEXO II: Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de las personas que lo integran, acreditada con su firma original
- ANEXO III: Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador
- ANEXO IV: Presupuesto del proyecto.
- ANEXO V: Memoria del proyecto.
- ANEXO VI: Datos de domiciliación bancaria.
- ANEXO VII: Autorización para el acceso a los registros y notificaciones telemáticas de Hacienda y Seguridad Social (en los casos en los que no se presenten certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).
- ANEXO VIII: Modelo de documento que acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras.
- ANEXO IX: Declaración del responsable jurídico de la entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto que se han justificado correctamente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o de sus Organismos Autónomos

NOTA: Los Anexos II, III, IV y V se mandarían, además, por correo electrónico a la dirección: estudiosmujer2@inmujer.es

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD (ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS):

- Acreditación, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Estas acreditaciones deben estar vigentes el día de la presentación de esta documentación. En su defecto, autorización para el acceso a los Registros y notificaciones telemáticas (**Anexo VII**)
- Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad.
- Las Entidades a que se refiere el punto Tercero 1.b) de la Resolución de convocatoria (entidades privadas, sin fin de lucro y con finalidad investigadora) presentarán estatutos de la Entidad y documento que acredite la constitución legal de la misma.
- Tarjeta de Identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ANEXO I

- 1.1. **NÚMERO DEL OBJETIVO PRIORITARIO:** Indicar el área y tema en las que se encuadra el proyecto (ver Anexo IX de la Resolución de convocatoria).
- 1.4. **DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA:** Especificar el total de la subvención solicitada, desglosado por conceptos y anualidades. Se incluirán, a continuación, los costes indirectos ocasionados al Organismo por el desarrollo del proyecto, aplicando un porcentaje del 15% sobre el presupuesto solicitado, exceptuando el capítulo de personal. Debe tenerse en cuenta que el concepto "Personal" no puede superar el 25% del Proyecto.

ANEXO II

- **PERSONAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE:** Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan al organismo solicitante.

GRADO ACADÉMICO: Doctor/a: **D**. Licenciado/a: **L**. Otras titulaciones: **O**.

CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad.

SITUACIÓN LABORAL: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente:

Numerario/a Plantilla: **N**. Interino/a: **I**. Contratado/a: **C**. Otros tipos: **O**.

DEDICACIÓN AL PROYECTO: La dedicación al proyecto puede ser **Única**, como investigador/a principal, en un solo proyecto o **compartida**, formando parte del equipo investigador, en un máximo de dos proyectos.

- **PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS:** Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solicitante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Instituto de la Mujer.
